



002608

EXENTA

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS
EN EL AREA PECUARIA Y DEROGA
RESOLUCIONES QUE INDICA.**

SANTIAGO, 31 DIC 2004

N° 5578 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2°, 3° letras a), b), d), e), f), n), o); artículo 6, 7 letras a), d), n), r); artículo 8° y artículo 9° letras a) e i) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal; la Resolución N° 3.687 de 30 de septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Resolución N° 3321 del 13 de septiembre de 2004 que crea Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de Bovinos; lo dispuesto la Resolución N° 2231 del 22 de julio de 1998 que crea Programa de Especies Animales Bajo Control Sanitario Oficial y establece normativa de operación; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

CONSIDERANDO

1. Que es misión del SAG la aplicación y fiscalización del cumplimiento de normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles de los animales, y el conocimiento y sanción de toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización le compete.

2. Que en virtud de los requerimientos de orden zosanitario que debe enfrentar el país, ha surgido la necesidad de contar con un Sistema Nacional de Acreditación de Terceros Pecuarios, con el objeto de realizar acciones comprendidas dentro de los programas que desarrolla el Servicio Agrícola y Ganadero en materias de Salud Animal.

3. Que es indispensable contar con una regulación, dentro de la legislación vigente, que permita desarrollar, bajo supervisión del Servicio, todas las actividades y acciones que se autoricen para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales con ciertas especies de animales.

4. Que dichas necesidades se imponen con el fin de desarrollar condiciones de producción de acuerdo a estándares internacionales y a requisitos establecidos por los mercados de destino.

RESUELVO:

1. Apruébase el "Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria", para el desarrollo de acciones del Servicio, el cual se entenderá forma parte integrante de la presente resolución.

2. Deróganse las Resoluciones exentas N° 2033/1996, N° 208/2004, N° 876/1998 y N° 3377/1995, ésta última sólo en lo que respecta a las normas de acreditación para médicos veterinarios.

3. Los médicos veterinarios que actualmente se encuentren acreditados para uno o más Programas contemplados en el presente Reglamento, podrán continuar ejerciendo las acciones para las cuales se encuentran autorizados hasta el 30 de junio del año 2005. Sin perjuicio de lo anterior, éstos deberán postular a una nueva acreditación en la forma y condiciones exigidas en el Reglamento Específico que aprueba la presente resolución, trámite que podrán efectuar hasta el 30 de Mayo del año 2005. Si la solicitud de acreditación se presentare fuera del plazo antes indicado, se tendrá por revocada la acreditación respectiva y el médico veterinario quedará automáticamente excluido del Registro Nacional de Terceros Acreditados a partir del 01 de julio del año 2005.

4. El texto completo de la resolución señalada anteriormente, así como del "Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria", estarán a disposición de los usuarios en la página Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl).



ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE



[Handwritten Signature]
DIONISIO FAULBAUM MAYORGA
DIRECTOR NACIONAL

Transcríbese a:
Dirección Nacional
Todos los Departamentos del SAG
Todas las Direcciones Regionales SAG
Oficina de Partes
Archivos.